



ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
INSPECCIÓN 1C DE CONVIVENCIA Y PAZ

Expediente:	2018513870102038E	Caso Arco 2802122
Quejoso:	Ricardo Fuentes Salamanca C.C. No. 19371653	
Presunto Infractor:	Wilson Alfredo Izaciga	
Inspectora 1C:	Edith Consuelo Guerrero Daza	
Comportamiento:	LEY 1801 DE 2016 - CNSCC- ART. 135 LIT. A. NUM. 3.	
Fecha de audiencia pública:	16/Abril/2026	Hora 10:00 am
Fecha de reanudación:	24/Septiembre/2026	Hora 9:00 am
Audiencia:	PRESENCIAL:	VIRTUAL: X
Procede la conciliación:	SI	NO: X
		SE SUSPENDE

En Bogotá D.C. a los **dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)**, siendo el día y hora señalada, la suscrita INSPECTORA 1C DE CONVIVENCIA Y PAZ de la ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN, EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA, en compañía de los funcionarios Faruth A. Márquez Jánica y Claudia M. Garzón Franco, procede a CONTINUAR AUDIENCIA PÚBLICA, en cumplimiento del Procedimiento Verbal Abreviado de que trata el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con las atribuciones y competencias que la Ley otorgó en el CNSCC y demás normas concordantes. COMPARECENCIA: Se deja constancia de la ASISTENCIA de:

Nombre	Identificación	Calidad	Correo Electrónico
Vivan Adriana Izaciga León	CC No. 51606182	Propietaria inmueble objeto de control	adrianaizacigaleón@gmail.com
Eileen Olaya Sepulveda	Personeria Distrital	Ministerio Público	eileenola@personeriabogota.gov.co

Se deja constancia de la INASISTENCIA de:

Nombre	Identificación	Calidad	Correo Electrónico
Diego Izaciga León	CC No. 80.198.569 TP No. 178.444	Apo derado Vivian Adriana Izaciga León	dizaciga@gmail.com Justifica inasistencia que se acepta por este Despacho
Ricardo Cifuentes Salamanca	CC No.19371653	Quejoso	No aporta - Calle 16 4 25 oficina 807

INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO Y ASUNTO: Trámite iniciado por queja con radicado 2018511018112 del 27 de julio de 2018 presentada por Pedro Ricardo Cifuentes Salamanca, entre otros, informa presunta intervención del área de antejardín del inmueble ubicado en la Carrera 11 D 118 A 95, Asunto que se adelanta el presunto comportamiento descrito el Literal A. Numeral 3 del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

Presunto comportamiento	Medida correctiva
(...) Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A.) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 3 En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público (...).	Parágrafo (...) Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes. (...) Ultima ratio determinada por el legislador

Se indica el estado de actuación y se incorpora el radicado 20265110071542 del 15 de abril de 2026 presentado por el profesional del derecho David Mauricio Izaciga justificando su inasistencia por incapacidad médica. Estando justificada la inasistencia y probada sumariamente, este Despacho acepta la justificación y **SUSPENDE** la sesión. Previa las siguientes DISPOSICIONES:

A la presunta infractora Vivian Adriana Izaciga León, su apoderado y Ministerio Público	Copia del acta de la presente sesión a los correos electrónicos: adrianaizacigalcón@gmail.com dizaciga@gmail.com cileenola@personeriabogota.gov.co
A los demás propietarios inmueble	Con el fin de comunicar la fecha de nueva sesión de audiencia a: León I Consultores S en C Nit 9008909101 al correo gerencia@i-consultores.com ISASEV S EN C Nit 9008970409 al correo wilsonizaciga4@hotmail.com LORVICK S EN C Nit 9009010563 al correo lorvicksenc@gmail.com
Personal Administrativo Inspección 1C	Cumplir lo dispuesto Actualizar Aplicativo Arco
Fecha Reanudación de Audiencia	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HORA 9 AM
Notificación fecha de reanudación	EN ESTRADOS Vivan Adriana Izaciga León y apoderado y Ministerio Público MEDIO MAS EXPEDITO. Demás propietarios
ADVERTENCIA	Se expide acta de esta sesión que corresponde a un resumen dado que se registra el video. De conformidad con lo descrito en el Artículo 107 del CGP Advertir al presunto infractor que la inasistencia a las sesiones de audiencia pública programadas debe ser justificada siquiera sumariamente, dentro de los tres días siguientes. So pena de aplicar las consecuencias dispuestas por el legislador. Acorde a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con lo señalado en la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional y Decreto 768 de 2025 Artículo 2.2.8.18.5.3. De la no comparecencia a audiencia. En el proceso verbal abreviado, cuando la parte querellada o el presunto infractor no comparezca a la primera citación a audiencia se le concederá un término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la fecha para la audiencia, con el fin de justificar su inasistencia de ser aceptada la justificación, en la continuación de la audiencia se le escuchará en argumentos y se continuará el trámite en los términos del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. De no ser aceptada la justificación o no presentarse, se continuará el trámite en la etapa en que Se expide acta de esta sesión que corresponde a un resumen dado que se registra el video. De conformidad con lo descrito en el Artículo 107 del CGP. Advertir al presunto infractor que la inasistencia a las sesiones de audiencia pública programadas debe ser justificada siquiera sumariamente, dentro de los tres días siguientes. So pena de aplicar las consecuencias dispuestas por el legislador. Acorde a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con lo señalado en la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional y Decreto 768 de 2025 Artículo 2.2.8.18.5.3. De la no comparecencia a audiencia. En el proceso verbal abreviado, cuando la parte querellada o el presunto infractor no comparezca a la primera citación a audiencia se le concederá un término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la fecha para la audiencia, con el fin de justificar su inasistencia de ser aceptada la justificación, en la continuación de la audiencia se le escuchará en



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

		<i>argumentos y se continuará el trámite en los términos del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.</i> <i>De no ser aceptada la justificación o no presentarse, se continuará el trámite en la etapa en que haya quedado. La no comparecencia de la parte querellada o del presunto infractor en posteriores fechas de continuación de la audiencia no conllevará la suspensión, a menos que la autoridad que conoce así lo decida.</i> Parágrafo. <i>La inasistencia a las audiencias por parte del quejoso o querellante no conllevará a la suspensión de la audiencia, a menos que la autoridad que conoce, así lo disponga.</i>	
Imponer Multa	Si	NO: X	Valor:
	N.A.		Tipo: 1 2 3 4
Impone otras medidas correctivas	SI	NO	Cuáles
Recurso de Apelación:	SI	NO	Fecha de Ejecutoria:
	Fecha envío Segunda Instancia:		
Medio magnético de la grabación de la audiencia:	Contiene un (1) C.D., con video, audio de la grabación y la transcripción de la audiencia.		


EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
INSPECTORA 1C DE CONVIVENCIA Y PAZ
FACTOR LOCAL


FABIOLA MÁRQUEZ JÁNICA
Auxiliar administrativo


CLAUDIA M. GARZÓN FRANCO
Secretaría ejecutiva

